

Recurso de reposición y contestación a las excepciones.

JUANA PAREJA HENAO <juanaparejah@gmail.com>

Mar 02/11/2021 14:24

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcaldia <alcaldia@launion-valle.gov.co>; notificacionjudicial@launion-valle.gov.co <notificacionjudicial@launion-valle.gov.co>; juridicafparra@gmail.com <juridicafparra@gmail.com>; Proc. I Judicial Administrativa 211 <procjudadm211@procuraduria.gov.co>; Jesus Alberto Hoyos Avile <jahoyos@procuraduria.gov.co>; estefaniabogada13 <estefaniabogada13@gmail.com>

Cordial saludo, de manera muy atenta y respetuosa me permito allegar recurso de reposición contra el auto del 28 de octubre de 2021, mediante el cual se corre traslado de las excepciones. De igual manera y en caso de que dicho recurso no sea procedente adjunto respuesta a las excepciones.

Respetuosamente,

JUANA PAREJA HENAO
Abogada CU. Republicana
Móvil: 3178877039

SEÑOR
JUEZ 003 ADMINISTRATIVO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Ref: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR PARRA JARAMILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76147-3333-003-2020-00145-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

JUANA PAREJA HENAO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el presente asunto, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de octubre de 2021, notificado el día 28 de octubre de 2021 que corre traslado a las excepciones en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN:

PRIMERO: Mediante auto de 30 de julio de 2021 se da por no contestada la demanda, se admitió reforma a la demanda, y se le corrió traslado a la parte demandada de dicha reforma.

SEGUNDO: El día 5 de agosto del presente año, la apoderada de la parte demandada presenta recurso de reposición contra la providencia del 30 de julio de 2021.

TERCERO: Mediante auto del 24 de agosto del año en curso el juzgado resuelve no reponer la providencia del 30 de julio de 2021 y se reanudan los términos de contestación de la reforma a la demanda.

CUARTO: El día 2 de septiembre de 2021 la apoderada de la parte demandada allega contestación de la reforma a la demanda.

QUINTO: En auto del 27 de octubre de 2021, notificado el 28 de octubre de 2021, se corre traslado de las excepciones.

SEXTO: Que el artículo 101 del Código General del Proceso, indica que: “*Dentro del traslado de la reforma el demandado podrá proponer nuevas excepciones previas siempre que se originen en dicha reforma...*”, por lo que no considero procedente la contestación de la reforma a la demanda, ya que no está motivada en la reforma, sino, en la demanda inicial, la cual ya se dio por no contestada mediante auto del 30 de julio del año en curso.

SÉPTIMO: La demandada en la contestación de la reforma a la demanda, responde a hechos que no están presentes en dicha reforma, intentando revivir los términos de una decisión ya ejecutada y en firme, en la cual se tuvo por no contestada la demanda inicial.

OCTAVO: La demanda también propone excepciones no originadas en la reforma, de acuerdo al artículo 101, inciso segundo, numeral 3º, del Código General del Proceso, como se menciona en el hecho cuarto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Mi solicitud la fundamento en el artículo 101, inciso segundo, numeral 3º, del Código General del Proceso.

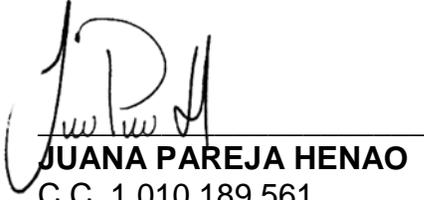
PRETENCIONES:

PRIMERA: De ser procedente, se modifique el auto que corre traslado de las excepciones y en su lugar se tenga por no motivada la contestación de la reforma

a la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, inciso segundo, numeral 3º, del Código General del Proceso.

SEGUNDA: No se revivan términos de la demanda inicial que ya se tuvo por no contestada, en Auto del 30 julio de 2021.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Henao', is written over a horizontal line.

JUANA PAREJA HENAO

C.C. 1.010.189.561

T.P. 281.680 del CSJ

C.E. juanaparejah@gmail.com